

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 12

SABADO 13 DE ENERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ....	36	Trimestre ....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....	1'00 ptas		
Id. Id. Id. año anterior ....	2'00 *		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 *		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 *		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 93

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Priego don José Lozano López, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina para exterminar los animales dañinos existentes en la finca denominada «Navazuelo», enclavada en los términos municipales de Carcabuey, Luque y Zuheros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 11 de enero de 1951.—

El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 94

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Priego don Luis Alvarez Ruiz, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina para exterminar los animales dañinos existentes en la finca denominada «Bulligui», del término municipal de Priego.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 11 de enero de 1951.—

El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 86

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día diez y ocho de los corrientes, en primera convocatoria, y el día veintiséis, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo con destino a este Hospital.

Hasta las once horas de los días citados, se admiten ofertas en esta Jefatura Administrativa, donde además se les facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, 4 de enero de 1951.—El Comandante Jefe Administrativo, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.726

Sección de Fomento

Solicitada autorización por don Antonio Galisteo Moya, para instalar un motor en la casa número diez y nueve de la calle Montero, se advierte que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan producir las reclamaciones que a sus derechos convengan.

Córdoba, veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 70

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Ana Muro Riobóo, contra don Eduardo Sotomayor Criado, ambos de este domicilio, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la finca perseguida siguiente:

Haza de olivar conocida por la del Sargento de Huelva, con alameda y una casa dentro de su períme-

tro, situada en la Asomadilla, pago de la Fuente de Sansueña, término de esta capital, que linda por el Norte, con el camino del Molino de Sansueña; por Levante con la Huerta del Naranjo y hoy también con el Arroyo de Las Piedras y fincas de las Monjas del Calasancio y de don Federico Barroso; al Sur con la misma Huerta del Naranjo y hoy también con parcela vendida a don Rafael Gavilán Bravo y al Oeste con el camino Viejo de la Asomadilla, que va a Santo Domingo y parcela de tierra de ochenta y ocho áreas, noventa y nueve centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, segregada y vendida a don Luis Delgado Alvarez, Marqués de Valdeloro. Después de dicha segregación, ocupó una superficie de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, quince centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados. Valorada esta finca a efectos de subasta en DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día CATORCE DE FEBRERO PROXIMO y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la ahora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin deslinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que no se admitirá pos-

tura alguna inferior a las DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Córdoba, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

POSADAS

Núm. 56

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 171 del año 1950, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 22 de diciembre de 1950.—José Manuel Vázquez. El Secretario judicial, Firma ilegible.

Reseña

Un cerdo, rubia ablancazada, con las orejas despuntadas y la derecha rasgada.

Núm. 72

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expondrá al público en el tablón de anuncios del Juzgado de Hornachuelos, se cita por término de diez días, con objeto de recibirle declaración a Manuel Campoy García, que se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero; y para que mediante el presente edicto quede instruido del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Sumario 162-1950.

Dado en Posadas, a 20 de diciem-

bre de 1950. — José Manuel Vázquez Sanz. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 73

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Barcelona, se cita por término de diez días con objeto de recibirle declaración a la inculpada en la causa 144 de 1950, Isabel Espinar Viza (a) La Rafaelita, de 42 años, viuda, vendedora, cuyo último domicilio fué Córdoba, ausentándose a Barcelona, ignorándose su domicilio, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Posadas, a 20 de diciembre de 1950. — José Manuel Vázquez. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 74

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Madrid, Jaén y Badajoz y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, Córdoba, Madrid, Castuera y Andújar, se cita, llama y emplaza por término de 10 días ante este Juzgado, a las procesadas Elisa Montes Flores, de 17 años, soltera, natural de Castuera, vecina de Córdoba, hija de Antonio y Carmen, María Romero Muñoz, de 28 años, soltera, natural de Andújar y vecina de Córdoba, hija de Enrique y Concepción y Aurora Castro Fernández, de 16 años, natural de Madrid, vecina de Córdoba, hija de Juan y María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, como comprendidas en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no comparecer serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo se ruega a toda clase de autoridades procedan a la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Posadas, a 21 de diciembre de 1950. — José Manuel Vázquez. — El Secretario, Firma ilegible.

#### PUENTE GENIL

Núm. 59

##### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.188 de 1949 por hurto, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos del Señores Juez, Secretario y Fiscal, 10'80 pesetas.

Derechos del Agente judicial, 3'00 pesetas.

Derechos de Peritos, 20'00 pesetas.

Reintegros del juicio y Pólizas Vdas. y Huérfanos, 8'00 pesetas.

Derechos ejecución y Posteriores, 24'90 pesetas

Total, 66'70 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago (a las condenadas) Dolores Moreno Ruiz; Rafaela Granados Cejas y Dolores Blanco Chacón, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, se le da vista de la misma por el plazo de 3 días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar,

Puente-Genil, a 4 de enero de 1951. — El Secretario, Firma ilegible.

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de las penadas Dolores Moreno Ruiz; Rafaela Granados Cejas y Dolores Blanco Chacón, que dijeron ser vecinas de ésta y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que cumplan la pena de 10 días de arresto que menor se les impuso en juicio de faltas número 1.188 de 1949, por hurto, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide esta requisitoria en Puente Genil a 4 de enero de 1951. — El Juez Municipal, Federico Acosta. — El Secretario, Firma ilegible.

#### LORA DEL RIO

Núm. 52

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa en cumplimiento a ejecutoria de sumario instruido en este dicho Juzgado con el número 102 de 1944, contra otros y Juan Ortega Cañada, de 44 años de edad, natural de Torredonjimeno, hijo de Francisco y de Matilde, casado, jornalero y vecino de El Carpio, cuyo actual paradero se ignora, se requiere por medio del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Sevilla y de la de Córdoba, a que hagan efectiva la cantidad de 5.500 pesetas a que ha sido condenado por sentencia de la Audiencia de Sevilla. — Sección 2.ª — de fecha 1.º de abril de 1948 a pagar solidaria o mancomunadamente a Miguel Socano Algaba como indemnización, bajo los apercibimientos debidos.

Y para que sirva de requerimiento al referido rematado Juan Ortega Cañada, expido la presente en Lora del Río a 22 de diciembre de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

#### POZOBLANCO

Núm. 57

Don Ernesto Macías Campillo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se hace saber a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que se deja sin efecto la requisitoria que se publicó en este mismo BOLETIN OFICIAL de fecha 19 del pasado mes de septiem-

bre, número 223, referente al procesado en el sumario 32 de 1950, Eugenio Vargas Galán, (a) Canco, de 25 años, soltero, del campo, hijo de Tomás y Eustaquia, natural y vecino de Villaviciosa, en atención a que el mismo ha sido habido, y se halla en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Pozoblanco, a 4 de enero de 1951. — Ernesto Macías. — El Secretario, Francisco Valero.

#### LA RAMBLA

Núm. 60

María Josefa Aguirre Valverde, (a) La Galapaguila, de 48 años de edad, natural y vecina de Santaella, donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose pueda encontrarse en Madrid, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, para constituirse en prisión por la causa que se le sigue en el Juzgado de Instrucción de la Rambla (Córdoba), bajo el número 198 de 1950, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarada rebelde.

Asimismo se requiere a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

La Rambla, 4 de enero de 1951. — El Juez de Instrucción, M. Camacho. — El Secretario, P. S. Juan Sánchez.

#### SANTAELLA

Núm. 61

##### Cédula de notificación

En el expediente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 406 de 1950, a virtud de denuncia del Guarda particular Jurado Manuel Alcaide Espejo, contra los que dijeron llamarse Juan Molina Alcaide, Rafael López López, y José Luque Alcaide, por atravesar terrenos e infracción de la Ley de Caza, cuyos individuos manifestaron ser vecinos de Aguilar de la Frontera, y en cuyo expediente ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Juan Molina Alcaide, Rafael López López, y José Luque Alcaide, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno de ellos por cada falta cometida y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia a los condenados por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — A. Rodríguez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los interesados en ignorado paradero, se pone el presente en Santaella, a 30 de diciembre de 1950. — El Secretario, P. H. José Cañero.

#### TUDELA

Núm. 62

Alfonso Núñez Romero, hijo de Ramón y Manuela, casado, de 40 años de edad, natural de Córdoba y vecino de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, procesado en causa número

103 de 1948 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela, a constituirse en Prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Tudela, 5 de enero de 1951. — El Juez de primera Instancia ejerle., Firma ilegible.

#### MONTEMAYOR

Núm. 71

Por el presente edicto y en virtud de lo proveído por SS.ª el Juez de Paz de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 230 del corriente año, por causa de hurto, de un pavo, un gallo, 3 gallinas y varias prendas de vestir puestas a oreo, sustraídas de los domicilios de los vecinos de esta localidad don Juan Madera Luque y José Luque Solano, se cita de comparecencia al autor o autores de dichas sustracciones que hasta ahora son desconocidos a fin de que comparezcan ante este Juzgado y ser oídos en declaración, apercibiéndoles que de no hacerlo en el plazo de diez días que se les concede les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se requiere a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de los objetos y autores del hurto y de ser hallados sean puestos a disposición de este repetido Juzgado de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Montemayor, 20 de diciembre de 1950. — El Secretario, A. Rodríguez.

#### MADRID

Núm. 84

Por la presente, se llaman, citan y emplazan a Manuel Doroteo Durán Gordillo (a) «Meolles y Ferrera», de 30 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Nicolasa, natural y vecino de Hinojosa del Duque (Córdoba), calle Séneca sin número; y a Manuel Moreno Hernández, (a) «Minero y José Leal», de 19 años de edad, natural de Berlanga, vecino de Granja de Torrehermosa (Badajoz), con domicilio calle Rincón, oficio jornalero, hijo de Guillermo y Joaquina; y a Hilario José Marín Aranda (a) «Cacharrero y Godoy del Pueblo», de 32 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Yaga y de Manuela, natural de Hinojosa del Duque (Córdoba), y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Navas de Tolosa, número 8, para que en el plazo de 15 días, y a partir de la publicación de la presente requisitoria, hagan su presentación en este Juzgado, sito en la Avenida del Generalísimo, número 13 de esta capital, por haberlo así acordado en la causa número 3.056-50, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no efectuaran la presentación en dicho plazo.

Madrid, 3 de enero de 1951. — El Coronel Juez Especial, Enrique Eymar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA